



5672

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021-CMPC

Cajamarca, 18 de marzo del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de marzo del año 2021, el Dictamen N° 005-2021-CDS-MPC, de la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión de Desarrollo Social dictaminó, recomendar al Pleno del Concejo Municipal **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL PROGRAMA BÍBLICO CATÓLICO**, cuyo objeto es: Articular esfuerzos entre la Municipalidad y el Programa, con la finalidad de desarrollar un programa social de talleres gratuitos referidos a coaching y liderazgo, Asesoría y Consejería, Oratoria, talleres de creatividad, entre otros; los cuales contribuirán en beneficio de los adolescentes y jóvenes del distrito de Cajamarca. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL PROGRAMA BÍBLICO CATÓLICO**, cuyo objeto es: Articular esfuerzos entre la Municipalidad y el Programa, con la finalidad de desarrollar un programa social de talleres gratuitos referidos a coaching y liderazgo, Asesoría y Consejería, Oratoria, talleres de creatividad, entre otros; los cuales contribuirán en beneficio de los adolescentes y jóvenes del distrito de Cajamarca.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - **PRECISAR** que el convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo de Concejo no involucra transferencia financiera por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y tendrá una vigencia de un (01) año a partir de su suscripción.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, dar cumplimiento al presente acuerdo, según sus competencias y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Alba Luis Enrique Alcántara Hoaman
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- Archivo.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA BIBLICO CATOLICO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **Programa Bíblico Católico**, en adelante **PROGRAMA**, con RUC N° 20492184609, con domicilio en AV. Eduardo Habich N° 266 Urb. Ingenieria San Martin de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Señora **Catherine Moreno Huaranca**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45269186; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20143623042, con domicilio legal en Av. Alameda de los Incas – Qhapac Ñan, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde señor **VICTOR ANDRES VILLAR NARRO**, identificado con DNI N° 40794717, quien concurre en virtud del Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2021-CMPC, de fecha 18 de marzo del 2021; a quienes conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL PROGRAMA, es una empresa que está abocada a la difusión de cultura que conlleve a la práctica de los valores humanos para una mejor calidad de vida en nuestra sociedad. Aparte del rubro comercial desarrollan un programa social de talleres sin costo alguno para diferentes grupos humanos a través de alianzas con Instituciones Educativas, Hospitales y Municipalidades para así lograr construir un mejor País.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán articular esfuerzos entre la MUNICIPALIDAD y el PROGRAMA.



8



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD. Se compromete a:

- Proporcionar y facilitar un espacio de 1 m2 en plazas, calles y mercados donde crea conveniente, para que el PROGRAMA pueda colocar una mesa pequeña que servirá de exhibidor de materiales culturales, previa coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico a fin de solicitar la respectiva autorización como corresponde.
- Coordinar el público objetivo que será beneficiado en las campañas y/o talleres que se realizarán.
- Proporcionar los espacios públicos para realizar los talleres y/o campañas que se realicen.

EL PROGRAMA. Se compromete a:

- Mantener y cuidar el ornato de la ciudad y del espacio proporcionado por la MUNICIPALIDAD.
- Realizar talleres de habilidades sociales, emprendimiento laboral entre otros, dirigido a los jóvenes del Centro Municipal de Desarrollo Juvenil-CEMUDEJ de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social- Gerencia de Desarrollo Social.
- Entregar certificados a los participantes de los talleres que desarrollen en CEMUDEJ.
- Realizar talleres gratuitos de Coaching en desarrollo integral.
- Realizar una campaña de salud.
- Realizar una chocolatada o entrega de pelotas de colores
- Colaborar con libros de carácter cultural de diversos temas de su fondo editorial.
- Combo de artefactos para ser sorteados
- De ser el caso la necesidad de otra actividad se puede coordinar con las partes.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica compromiso financiero de ninguna de **LAS PARTES**, salvo las previstas por cada institución para la ejecución de sus propias actividades y proyectos.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

- Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL PROGRAMA:** La Coordinadora del programa.

Por **LA MUNICIPALIDAD:** El área encargada de la Coordinación y Supervisión será el Centro Municipal de Desarrollo Juvenil-CEMUDEJ



42



- Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante adenda suscrita faltando un mes más para su resolución.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

Por acuerdo mutuo de las partes.

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la misma que deberá comunicarse por escrito con una anticipación de (30) días calendarios a la fecha prevista para la resolución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Queda expresamente establecido mediante el presente Convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

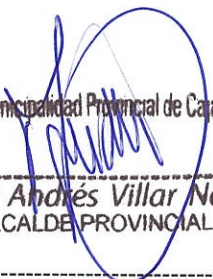




CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente convenio, los representantes de las Instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) originales en la ciudad de..... del mes de..... de 202....


Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL


PROGRAMA BIBLICO CATOLICO S.A.C.

CATHERINE MORENO HUARANCA
REPRESENTANTE LEGAL

Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL
Municipalidad Provincial de Cajamarca

Catherine Moreno Huaranca
REPRESENTANTE LEGAL
Programa Bíblico Católico



5